

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Viernes 28 de Mayo de 1954

Núm. 119

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Dep. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstito

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Delegación del Tribunal de Cuentas de la Nación

Don Félix Carbajal Riego, Delegado del Tribunal de Cuentas en la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Hago saber: Que en el expediente administrativo judicial de reintegro que más adelante se menciona, he dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En Madrid, a cuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. Visto el expediente administrativo judicial de reintegro al Tesoro seguido contra el que fué Cartero urbano interino de León don Vicente Vidal López y otros que persigue alcance de once mil ochocientas diez pesetas con cuarenta y cinco céntimos (11.810,45 pesetas) por reintegros indebidos en la cartilla de la C. P. A. n.º H-40.812 y=1.º Resultando... Fallo: Que debo declarar y declarar.—Primerº.—Partida de alcance la de once mil ochocientas diez pesetas con cuarenta y cinco céntimos (pesetas 11.810,45) a que asciende el perjuicio sufrido por el Tesoro en virtud de la expedición de los libramientos números 5644 hecho efectivo el día 28 de Septiembre de 1948 y 1.833 cobrado el 1.º de Marzo de 1952.—Segundo.—Que es responsable directo de su reintegro al Tesoro el que fué Cartero urbano interino de la Administración Principal de León D. Vicente Vidal López, con más los intereses legales de demora al cuatro por ciento anual que preceptúa la Ley de 7 de Octubre de 1939 desde la fecha en que se originó el perjuicio hasta el día en que se verifique el reintegro, sin que puedan exceder de los correspondientes a cinco años (Arts. 16 y 29 de la Ley de Contabilidad del Estado de 1.º de

Julio de 1911) y de los gastos de procedimiento.—Tercero.—Que es responsable subsidiario por la cantidad de trescientas pesetas (300 pesetas) el que fué Jefe del Negociado de la Caja Postal de Ahorros de la Administración de León y de Administración del Cuerpo Técnico de Correos —hoy jubilado—, D. Félix Compairé Ena.—Cuarto.—Que es responsable subsidiario por la cantidad de trescientas noventa y ocho pesetas con ochenta y seis céntimos (398,86 pesetas) importe del veinte por ciento de la cantidad que primitivamente se le imputó al Auxiliar del Cuerpo Mixto de Correos D. Ramón Alonso Alvarez.—Quinto.—Que igualmente es responsable subsidiario por la cantidad de mil quinientas treinta y nueve pesetas con setenta y cuatro céntimos (1.539,74 pesetas), importe del veinte por ciento de la cantidad primeramente imputada al también Auxiliar del Cuerpo Mixto de Correos D. Paulino Rodríguez García-Rivas.—Sexto.—Que condeno al mencionado D. Vicente Vidal López al pago de dicho alcance, intereses de demora y gastos de procedimiento reducidos éstos por ahora al reintegro en timbre del Estado de todo lo actuado a razón de veinticinco céntimos de peseta por cada pliego invertido en él, conforme al art. 132 de la Ley del Timbre del Estado; procediéndose por la vía de apremio para el cobro de las responsabilidades declaradas tan pronto como esta sentencia sea firme y en su caso se remita por la Superioridad certificación de la misma al Delegado Instructor para su cumplimiento juntamente con las actuaciones originales.—Séptimo.—Que condeno al citado Jefe de Administración, jubilado, al pago de las 300 pesetas expresadas pero esto solamente en el caso de que el responsable directo resulte total o parcialmente insolvente.—Octavo.—Que condeno al Auxiliar del Cuerpo Mixto de Correos D. Ramón Alonso Alvarez al pago de las 398,86 pesetas constitutivas del veinte por ciento de la cantidad que primitiva-

mente se le señaló, caso de insolvencia total o parcial del responsable directo.—Noveno.—Que igualmente condeno al Auxiliar del Cuerpo Mixto de Correos D. Paulino Rodríguez García-Rivas al pago de la cantidad de 1.539,74 pesetas que constituye el veinte por ciento de la cantidad imputada en igualdad de circunstancias de los casos anteriores en relación con el responsable directo.—Así por esta mi sentencia—que publicada que sea y notificada a todos los encartados, deberá e evarse en consulta a la Sala segunda del Tribunal de Cuentas en el caso de no ser apelada en tiempo y forma y previa contracción, en todo caso, del alcance declarado en la respectiva cuenta de Rentas Públicas—, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Carbajal Riego.—Rubricado.—Sellado.»

Y para que conste y sirva de notificación al responsable directo don Vicente Vidal López y al subsidiario, Jefe de Administración del Cuerpo Técnico en la actualidad jubilado D. Félix Compairé Ena, declarados en rebeldía, de la mencionada sentencia que se ha publicado en el día 5 del actual y es apelable ante el infrascripto Delegado dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales (arts. 101, 131 y 132 del Reglamento del Tribunal de 16 de Julio de 1935), expido el presente en Madrid, a siete de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Félix Carbajal. 2403

Administración provincial

Excma. Diputación Provincial de León

SUBASTA

Esta Excma. Diputación Provincial celebrará subasta para la ejecución de las obras de reparación del C. V. de «Vanidades a Otero de Escarpizo» núm. P-84.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de ciento cuarenta y seis mil seiscientos noventa y siete pesetas con ochenta y dos céntimos.

La fianza provisional es de dos mil novecientos treinta y tres pesetas con noventa y cinco céntimos, que podrá constituirse en la Caja General de Depósitos o en la de la Excelentísima Diputación, siendo el 4 por 100 la fianza definitiva, y rigiendo en esta materia lo dispuesto en el artículo 75 y concordantes del Reglamento de 9 de Enero de 1953.

El plazo de ejecución de las obras será de ocho meses.

Los poderes serán bastanteados por el Oficial Mayor Letrado de la Corporación, a costa del licitador.

La documentación se presentará en el Negociado de Intereses Generales y Económicos de la Corporación, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez a trece horas, reintegrada la proposición económica con 4,75 pesetas, y sello provincial de una peseta.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, en acto presidido por el de la Corporación o Diputado en quien delegue, y Secretario de la Corporación, que dará fe.

La documentación, de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales y Económicos.

MÓDELO DE PROPOSICION

D., mayor de edad, vecino de, que habita en, provisto de carnet de identidad número, expedido en, con fecha de de de, obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D., en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar, y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad que señala el artículo 4.º del Reglamento de 9 de Enero de 1953, enterado del anuncio inserto en núm. ... del día de de, así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se exigen para tomar parte en la subasta de las obras de reparación del C. V. de «Vanidades a Otero de Escarpizo» núm. P-84 y conforme en todo con los mismos, se compromete a la realización de tales obras, con estricta sujeción a los mencionados documentos, por la cantidad de ... (aquí la proposición por el precio tipo, o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas y céntimos).

Igualmente se compromete a que

las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los fijados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente.)

León, 17 de Mayo de 1954.—El Presidente, Ramón Cañas.
2546 Núm. 562.—255,75 ptas.

Jefatura Agronómica de León

Atendiendo a la petición formulada por la Hermandad Sindical del Campo de Chozas de Abajo para realizar tratamientos contra el pulgón de la vid (*Haltica ampelophaga*), esta Jefatura, a tenor de lo dispuesto en la vigente Ley de Plagas del Campo de 21 de Mayo de 1908 y disposiciones complementarias (entre ellas la R. O. de 24 de Junio de 1929); así como el Decreto de 18 de Abril de 1947 y Reglamento en 23-3-1945, ha dispuesto:

1.º Declarar de utilidad pública la realización de tratamientos contra el pulgón de la vid en dicho Municipio.

2.º Declarar obligatoria la realización de dichos tratamientos mediante insecticidas orgánicos de la serie D. D. T. adquiridos por la mencionada Hermandad.

3.º Los viticultores que deseen realizar dichos tratamientos particularmente deberán practicarlos debidamente dentro del presente mes de Mayo, bajo la dirección e inspección del Ingeniero correspondiente de esta Jefatura. Pasado el plazo señalado, los tratamientos serán realizados por la Hermandad a expensas del viticultor moroso.

4.º Autorizar a dicha Hermandad para realizar colectivamente los tratamientos de viñedo de los viticultores que lo deseen.

5.º El coste que la Hermandad podrá repercutir sobre los viticultores no excederá de 55,00 pesetas por hectárea tratada y en el caso de que sea la Hermandad la que realice el tratamiento, con el producto adquirido por ella, y por no hacerlo el interesado, por una u otra causa.

6.º Cuando los viticultores realicen los tratamientos, la Hermandad no podrá repercutir más que el precio de dicho producto, que será de 12,25 pesetas.

7.º Conforme determina el artículo 5.º de la Ley mencionada se previene que la negligencia, desidia o indiferencia de lo mandado se sancionará con multas de 25 a 300 pesetas.

8.º Contra este acuerdo cabe recurrir al Ilmo. Sr. Director General de Agricultura dentro del plazo de quince días.

9.º La Hermandad debe hacer llegar este acuerdo a conocimiento de todos los afectados.

León, 24 de Mayo de 1954.—El Ingeniero Jefe accidental, (ilegible).
2634

Servicios Hidráulicos del Norte de España

Aguas terrestres.—Defensa de escombrera

Anuncio y nota-extracto

La Sociedad «Antracitas de Fabero», S. A., domiciliada en Madrid, Avenida de José Antonio, número 1, 1.º, proyecta la continuación del muro establecido en la margen izquierda del río Sil, en el paraje denominado «La Recuelga», en términos de Santa Cruz del Sil, Ayuntamiento de Páramo del Sil, provincia de León, para defender las instalaciones de depósitos, lavaderos, clarificación de carbones y decantación de estériles, evitando el arrastre del pie de la escombrera, por las aguas del río Sil.

El nuevo muro de 5 metros de altura sobre el lecho del río, comienza del final del muro actual de defensa, frente al desagüe del arroyo canalizado, que divide las instalaciones del lavadero, de las bajas de decantación y escombreras, e internándose en el cauce del río Sil, en unos 450 metros de longitud, reduce en los 350 metros finales el ancho del río a unos 20 metros en algunos puntos, ancho al que hay que deducir 4 metros que tienen de longitud los espigones de defensa del muro.

Para defender dicho muro, contra las socavaciones ocasionadas por las avenidas del río Sil, se proyectan diez espigones de la misma altura del muro y 4 metros de longitud, rematados en la cabeza en forma de T. Estos espigones se proyectan a escuadra con el muro,

La fábrica del muro y espigones es de hormigón.

Se solicita la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días naturales, contado a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de León en que se publique este anuncio, a fin de que los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo indicado, en la Jefatura de Obras Públicas de León, donde se hallará de manifiesto un ejemplar del proyecto que puede ser examinado por quien lo desee, en la Alcaldía de Páramo del Sil, o en las Oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle de Dr. Casal 2, 3.º, de esta ciudad, donde se hallará

de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata.

Oviedo, 4 de Mayo de 1954.—El Ingeniero Director, I. Fontana.
Núm. 567.—184,25 ptas.
2435

Administración de Justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Don Federico de la Cruz Presa, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de León.

Certifico: Que por este Tribunal, en el recurso a que luego se hará mención, se ha dictado la siguiente sentencia, que comprende los siguientes particulares:

Sentencia.—Señores: D. Gonzalo F. Valladares, Presidente; D. Leopoldo Duque Estévez, Magistrado; D. Arturo Fraile Reñones, idem; don Valeriano B. Diez Arias, Vocal; don Luis Menéndez Ramos, Vocal. En la ciudad de León, a tres de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. Visto por este Tribunal de lo Contencioso-administrativo el recurso número 38 del año 1952, promovido por D. José y D. Víctor Suárez Alonso, vecinos de León, contra el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de León de 30 de Abril de 1952 desestimándoles su reclamación contra el acuerdo de la Diputación Provincial ordenando ingresar en Arcas provinciales 26 550 pesetas y 50 céntimos, importe de la liquidación efectuada en el expediente instruido por defraudación del arbitrio de carbones minerales, habiendo sido partes dichos recurrentes en calidad de demandantes y a quienes representó en un principio el Procurador don José María Carrilo Alonso, y como demandada la Administración General, representada por el Sr. Fiscal de esta jurisdicción.

Fallamos: Que desestimando la demanda interpuesta por D. José y D. Víctor Suárez Alonso, debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar la resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de León de fecha treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y dos por la que se acuerda desestimar la reclamación formulada por referidos demandantes contra el acuerdo de la Diputación Provincial de treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, por la que se impuso a la Empresa «Hulleras Suárez» una multa del duplo de la cuota que por arbitrio provincial sobre carbones minerales ha liquidado la Inspección y cuyo acuerdo declaramos firme y ejecutivo, todo ello sin hacer una especial imposición de condena en costas,

antes bien declarando la gratuidad del presente recurso. Una vez firme esta sentencia, publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y con testimonio literal de la misma, vuelva el expediente administrativo a la oficina de procedencia para que el fallo sea llevado a su puro y debido efecto dentro del plazo legal. Así por esta nuestra sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—G. F. Valladares.—L. Duque Estévez.—Arturo Fraile.—V. Diez Arias.—Luis Menéndez.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido y firmo el presente con el visado del Ilustrísimo Sr. Presidente, en León, a 1.º de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Federico de la Cruz Presa V.º B.º: El Presidente, Gonzalo F. Valladares. 2328

Juzgado Municipal número uno de León

Don Emilio Román Ramírez, Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 24 de 1954, de que se hará mérito, recayó la siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de León a nueve de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Visto por el Sr. D. Fernando Domínguez Berrueta y Carraffa, Juez Municipal Titular, del Juzgado número uno de esta ciudad, el presente juicio de faltas, siendo partes el Sr. Fiscal Municipal y denunciante Ismael Fernández Rodríguez y como denunciado Crescenciano del Valle Hoyos, de 18 y 17 años de edad, respectivamente, vecinos de León, por supuesta falta de lesiones, y...»

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Crescenciano del Valle Hoyos, de la falta de que se le acusaba en el presente juicio, declarando de oficio las costas procesales. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncia, mando y firmo.—Fernando Domínguez Berrueta.—Rubricado.»

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sea notificado el denunciante Ismael Fernández Rodríguez, hoy en ignorado paradero, expido, sello y firmo el presente en León a veinte de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—E. Román.—V.º B.º: El Juez Municipal, Fernando Domínguez-Berrueta. 2214

Juzgado Comarcal de Vega de Espinareda

Don Justo González Otero, Secretario del Juzgado Comarcal de Vega de Espinareda (León).

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 10 de 1954, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Vega de Espinareda, a veintiséis de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. El señor Juez Comarcal D. Pío López Fernández, ha visto y examinado los presentes autos de juicio de faltas seguidos como consecuencia de atestado de la Guardia Civil, por agresión recíproca entre Manuel Toirán García y Alejandro García Moreno, mayores de edad, casados, Guarda particular de minas y minero respectivamente, vecinos de Fabero y La Jarrina de Lillo del Bierzo; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Manuel Toirán García y Alejandro García Moreno, ya circunstanciados y como autores recíprocos de sus lesiones, a cinco días de arresto menor a cada uno, recíproca indemnización por los días de incapacidad y a razón de veinticinco pesetas diarias cada uno; pago de los honorarios del facultativo con el mismo carácter que el anterior, y pago de las costas de este procedimiento por mitades e iguales partes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Y para la notificación de la misma al incomparecido Alejandro García Moreno, insértese el encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a cuyo efecto se librá el oportuno testimonio.—Pío López.—Rubricado.—Publicada en la misma fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado Alejandro García Moreno mediante inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento a lo acordado, se libra el presente testimonio en Vega de Espinareda, y veintiséis de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Justo González Otero.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Pío López. 2267

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado el señor Juez de Paz de este término en diligencias que se tramitan en este Juzgado por lesiones de riña se cita al denunciado Angel Cembranos Ordás llamado vulgarmente «Angelito», nacido en Villacalbiel el día 29 de Marzo de 1926, casado, hijo de Raimundo y de Aurora, domiciliado últimamente en Armunia de la Vega, y obrero en la fábrica de Penicilina de León, hoy en desconocido para-

dero, para que en el plazo de cinco días, comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración y ser oído al propio tiempo, bajo apercibimiento de pararle el consiguiente perjuicio.

Villacé a primero de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, (ilegible). 2339

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en carta orden de la Superioridad dimanante del sumario núm. 154 de 1953, sobre lesiones, se le cita al perjudicado Raúl Cardoso Leites, súbdito portugués, cuyo último domicilio lo tuvo en Congosto, de esta provincia, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de ser oído en relación con la cancelación de antecedentes penales solicitada por el procesado, con apercibimiento de que de no hacerlo se le tendrá por oído.

Y para que sirva de citación en forma al perjudicado en dicho sumario Raúl Cardoso Leites, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo la presente en Ponferrada, a treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Fidel Gómez. 2314

Requisitorias

Molina Ansio, Pío, de 18 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Luis y de María, natural de El Carpio, partido judicial de Bujalance, provincia de Córdoba y vecino de Mansilla de las Mulass (León), hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 2 de León en el término del diez días con el fin de constituirse en prisión provisional sin fianza decretada contra el mismo por la Audiencia Provincial de esta capital en el sumario número 81 de 1953, sobre apropiación indebida; apercibido de que si no lo verifica será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura del indicado sujeto, y caso de ser habido lo ingresen en prisión, a disposición de aquella Audiencia, y dando cuenta a este Juzgado.

León, seis de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Francisco Martínez. 2394

Norniella Aspiazu, Celestino, de 23 años de edad, soltero, obrero, hijo de Manuel y Carolina, natural de Cornellana (Oviedo) y vecino de León, calle 24 de Abril núm. 23, hoy

en paradero ignorado, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 2 de León en el término de diez días con el fin de constituirse en prisión provisional sin fianza decretada contra el mismo por la Audiencia Provincial de esta capital en el sumario número 68 de 1953, sobre hurto, apercibido de que si no lo verifica será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura del indicado procesado, y caso de ser habido se le ingrese en prisión, a disposición de aquella Audiencia, dando cuenta a este Juzgado.

León, veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, F. Martínez. 2303

Méndez Lipiani, Arturo, de 42 años de edad, soltero, sin profesión, hijo de Salvador y de Carmen, natural y vecino de Madrid, calle Ventosa número 24, 4.º (Distrito de La Latina), hoy en paradero ignorado, comparecerá ante el Juzgado de instrucción núm. 2 de León en el término de diez días con el fin de constituirse en prisión provisional sin fianza decretada contra el mismo por la Audiencia Provincial de esta capital en el sumario número 152 de 1952, sobre estafa, apercibido de que si no lo verifica será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura del procesado antes indicado, y caso de ser habido lo ingresen en prisión, a disposición de aquella Audiencia, y participándolo a este Juzgado.

León, veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, F. Martínez. 2302

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes la Policía Judicial procedan a la busca y detención del penado Josefa Muñoz Sanchán, de estado casada, vecino que fué de Vitigudino, natural del Cubo de D. Saneho, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla seis días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas núm. 119 de 1953, por lesiones, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, se pone el presente en Astorga, a trece de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez comarcal, Angel G. Guerras.—El Secretario, Emilio Nieto. 2482

Florencio Barrero Alvarez, hijo de Florencio y de Sidonea, natural de Ardón, provincia de León, de veintinueve años de edad, domiciliado últimamente en León, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 59 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en León, ante el Juez instructor don Tomás Rodríguez Coronel, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

León a 13 de Mayo de 1954.—El Juez Instructor, Tomás Rodríguez Coronel. 2473

Anulando requisitoria

El Juez de Instrucción de La Bañeza y su Partido deja sin efecto la requisitoria publicada en este periódico con fecha 13 de Febrero último llamando y ordenando la captura de Julio Valverde Aguiar, como procesado en el sumario número 61 de 1952, sobre hurto, por haber sido capturado.

La Bañeza, 21 de Mayo de 1954.—Alberto Gutiérrez.—El Secretario, Damián Pascual. 2615

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes de Sorriba, Cistierna y Vidanes

Se convoca a Junta general ordinaria en primera convocatoria, a todos los usuarios de esta Comunidad para el día 20 del próximo Junio, a las quince horas, en el domicilio social, con el siguiente orden del día:

Estudio y resolución de cuantos asuntos determina el artículo 54 de la Ordenanza de la Comunidad.

Sorriba, 24 de Mayo de 1954.—El Presidente de la Comunidad, Primitivo González.

2636 Núm. 568.—38,50 ptas.

Comunidad de Regantes de Quintanas de Rueda

Se convoca a Junta General Ordinaria a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes de la Presa de Riegos de Quintanas de Rueda, para el día seis del próximo Junio a las tres de la tarde, en primera convocatoria, y si no hubiera suficiente número, para las cuatro de la tarde en segunda, en la Casa de Concejo de dicho Quintanas, con el fin de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 54 de las Ordenanzas de dicha Comunidad y tratar sobre la ampliación del riego.

Quintanas de Rueda a 24 de Mayo de 1954.—El Presidente de la Comunidad, Patricio Gago.

2622 Núm. 578.—52,25 ptas.